

Contrato relativo al procedimiento de Licitación Pública Nacional para el **Servicio de Internet para los Centros Educativos del COBAQROO**, que celebran por una parte, el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, a quien en lo sucesivo se denominará "**El Colegio**", representada en éste acto por la **Mtra. Samantha Hernández Cardeña**, en su carácter de Directora General y por la otra parte el **C. Mario Humberto Nadal Martínez** y a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Proveedor**", contrato que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I. Declara "El Colegio"

1. Que es un Organismo Público descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del decreto de creación número 95, emitido por la H. Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha treinta de agosto de mil novecientos ochenta, reformado mediante decreto 04 publicado en el mismo medio oficial el quince de mayo de dos mil dos.
2. Que su objeto es el impartir educación tipo medio superior en el estado, buscando principalmente el satisfacer con calidad académica las necesidades del estudiantado Quintanarroense de este tipo.
3. Para el cumplimiento de su objeto "**El Colegio**" cuenta entre sus facultades las siguientes: establecer, promover, administrar y sostener Planteles así como Módulos de Educación Media Superior a Distancia en diversos lugares del Estado, planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas como: investigación, difusión y extensión cultural, realizar actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de este.
4. Para cumplir con su objeto "**El Colegio**", requiere del apoyo de profesionales en las diversas áreas relacionadas con los mismos.
5. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número **CBE8008274T6**.
6. Que su representación legal recae en su Directora General, **Mtra. Samantha Hernández Cardeña**, que en términos de lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones X y XII de su decreto de creación, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este contrato.
7. Que tiene establecido su domicilio en la Avenida **Héroes número trescientos diez entre Bugambilias y Justo Sierra, de la Colonia Adolfo López Mateos, con Código Postal 77010, de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo**, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.
8. Que una vez cumplidos los requisitos Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo para el ejercicio de los recursos y a efecto contratar el **Servicio de Internet** se procedió a formalizar el contrato como resultado de la **Licitación Pública Nacional Presencial Número COBAQROO-DA-RM-LP-002-2023**, con fundamento en los artículos 19 inciso a), 21 fracción I y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y bajo los preceptos establecidos en el artículo 134 Constitucional.

9. Que cuenta con disponibilidad presupuestal mediante oficio número **COBAQROO/DPPP/DPP/069/2023**, de fecha 23 de marzo 2023, expedido por la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto y autorizada por el Comité de Adquisiciones en la tercera sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2023.

10. Que en cumplimiento al fallo de la **Licitación Pública Nacional Presencial No. COBAQROO-DA-RM-LP-002-2023 relativo al Servicio de Internet para los Centros Educativos del COBAQROO**, y con recursos obtenidos de **Ingresos Propios**, celebra el presente contrato con **"El Proveedor"**.

II. Declara **"El Proveedor"**

1. Que es una persona física, de nacionalidad mexicana por nacimiento, mayor de edad, comerciante, en pleno goce de sus derechos y facultades, y tener la capacidad suficiente para brindar el servicio de internet objeto de este contrato.
2. Estar dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **NAMM820806810**.
3. Estar inscrito ante Oficialía Mayor del Estado de Quintana Roo en el padrón de proveedores, con registro vigente número **12BDEN23**.
4. Que se dedica entre otras actividades a proveer servicios de telecomunicaciones, acceso a internet y servicios de búsqueda en la red, otros servicios de telecomunicaciones, etc.
5. Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal y económica suficiente para cumplir con sus obligaciones establecidas en el presente contrato.
6. Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, aplicable en lo conducente al presente contrato.
7. Que tiene establecido su domicilio en la **Calle Cazones, Lote 17, Manzana 7b**, de la Colonia **Tumben Cuxtal**, con Código Postal **77026**, de esta Ciudad de **Chetumal, Quintana Roo**, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.
8. En este acto el proveedor manifiesta bajo protesta de decir la verdad, que no se encuentra en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, que cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones, facultades y con los recursos suficientes para celebrar el presente contrato.

III. **Ambas partes declaran:**

Que en cumplimiento del Fallo de la **Licitación Pública Nacional Presencial No. COBAQROO-DA-RM-LP-002-2023 relativo al Servicio de Internet para los Centros Educativos del COBAQROO**, celebran el presente contrato sin que exista vicio alguno para declararlo y dan su total y expreso consentimiento al mismo, al tenor de las siguientes:

C l a ú s u l a s



Primera.- Objeto del contrato.- El presente contrato tiene por objeto el **Servicio de Internet para los Centros Educativos del COBAQROO**, de conformidad con las especificaciones que se encuentran descritas en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

Segunda.- Las partes acuerdan que a efecto de poder cumplir con la estrategia de conectividad estatal conforme al proyecto de "Red Compartida Quintana Roo"; "El Proveedor" reconoce voluntariamente sin que exista coacción, dolo, error o violencia, que el convenio marco de colaboración, cuyo objeto es el de habilitar el uso compartido de espacios e infraestructura tecnológica disponibles en los bienes inmuebles, que celebraron los Servicios Educativos de Quintana Roo; el Instituto Quintanarroense de Innovación y Tecnología; la Secretaría de Desarrollo Económico; y la Secretaría de Desarrollo Social, en fecha veintiuno del mes de Febrero del año dos mil diecinueve, forma parte y rige de igual forma el presente contrato por cuanto a lo que no se oponga a ella, toda vez que el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, se encuentra sectorizado a los Servicios Educativos de Quintana Roo.

Tercera.- "El Proveedor" se obliga a proporcionar servicio de internet gratuito en los puntos: hospitales, escuelas, parques y demás áreas de uso común, conforme al convenio marco de colaboración, descrito en la cláusula que antecede, por lo que en contraprestación el Instituto Quintanarroense de Innovación y Tecnología, realizara el mantenimiento a la infraestructura de los equipamientos.

Cuarta.- Monto del presente contrato.- Es por un monto de \$ 2,398,475.30 (Son: Dos millones trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 30/100 M.N.) con I.V.A. Incluido.

Quinta.- Vigencia del Contrato.- El presente contrato estará vigente a partir del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2023.

Sexta.- Costo del Servicio de Internet para los Centros Educativos del COBAQROO.- Las partes están plenamente de acuerdo en que los precios son en Moneda Nacional, con I.V.A. incluido y son fijos hasta que concluya la relación contractual, así como en el caso previsto en la Cláusula Séptima, por lo que "El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato de los servicios que a continuación se detalla en esta cláusula.

| No. | Instancia Educativa | Ancho de Banda | Infraestructura de última milla | Meses | Precio Unitario | Importe |
|-----|---------------------------------|----------------|---------------------------------|-------|-----------------|--------------|
| 1 | Emsad Caobas | 50/50 mbps | Inalámbrico | 8 | \$7,592.75 | \$60,742.00 |
| 2 | Emsad Josefa Ortiz de Domínguez | 50/50 mbps | Inalámbrico | 8 | \$7,592.75 | \$ 60,742.00 |
| 3 | Emsad Chiquilá | 50/50 mbps | Inalámbrico | 8 | \$7,592.75 | \$60,742.00 |
| 4 | Emsad Altos de Sevilla | 40/40 mbps | Inalámbrico | 8 | \$6,074.20 | \$48,593.60 |
| 5 | Emsad Limones | 50/50 mbps | Fibra Óptica | 8 | \$7,592.75 | \$60,742.00 |
| 6 | Emsad Zamora | 40/40 mbps | Inalámbrico | 8 | \$6,074.20 | \$ 48,593.60 |
| 7 | Emsad Divorciados | 40/40 mbps | Inalámbrico | 8 | \$6,074.20 | \$ 48,593.60 |
| 8 | Emsad Vallehermoso | 40/40 mbps | Inalámbrico | 8 | \$6,074.20 | \$ 48,593.60 |

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
 Dirección General
 Dirección Administrativa
 Departamento de Recursos Materiales y Servicios
 Contrato Número 019/2023
 Número de procedimiento COBAQROO-DA-RM-LP-002-2023
 Relativo al Servicio de Internet para los Centros
 Educativos del COBAQROO.



| No. | Instancia Educativa | Ancho de Banda | Infraestructura de última milla | Meses | Precio Unitario | Importe |
|------------------|---------------------------|----------------|---------------------------------|-------|-----------------|----------------|
| 9 | Emsad San Pedro Peralta | 20/20 mbps | Inalámbrico | 8 | \$3,337.10 | \$26,696.80 |
| 10 | Emsad Blanca Flor | 40/40 mbps | Inalámbrico | 8 | \$6,074.20 | \$48,593.60 |
| 11 | Plantel Carlos A. Madrazo | 20/20 mbps | Inalámbrico | 8 | \$7,034.04 | \$56,272.32 |
| 12 | Plantel Rio Hondo | 20/20 mbps | Inalámbrico | 8 | \$7,034.04 | \$56,272.32 |
| 13 | Plantel Ignacio Zaragoza | 50/50 mbps | Fibra Óptica | 8 | \$17,292.60 | \$138,340.80 |
| 14 | Plantel Señor | 20/20 mbps | Inalámbrico | 8 | \$8,610.15 | \$68,881.20 |
| 15 | Emsad X-Hazil Sur | 20/20 mbps | Inalámbrico | 8 | \$8,610.15 | \$68,881.20 |
| 16 | Emsad X-Pichil | 20/20 mbps | Inalámbrico | 8 | \$8,610.15 | \$68,881.20 |
| 17 | Emsad Noh-Bec | 50/50 mbps | Fibra Óptica | 8 | \$23,545.43 | \$188,363.44 |
| 18 | Plantel Tihosuco | 40/40 mbps | Inalámbrico | 8 | \$9,718.17 | \$77,745.36 |
| 19 | Emsad Chun-Yah | 20/20 mbps | Inalámbrico | 8 | \$9,718.17 | \$77,745.36 |
| 20 | Plantel Maya Balam | 40/40 mbps | Inalámbrico | 8 | \$12,188.22 | \$97,505.76 |
| 21 | Emsad Rio Verde | 40/40 mbps | Inalámbrico | 8 | \$12,188.22 | \$97,505.76 |
| 22 | Emsad Miguel Alemán | 40/40 mbps | Inalámbrico | 8 | \$12,188.22 | \$97,505.76 |
| 23 | Emsad Laguna Kaná | 20/20 mbps | Inalámbrico | 8 | \$8,610.15 | \$68,881.20 |
| 24 | Emsad Chanchén I | 20/20 mbps | Inalámbrico | 8 | \$8,610.15 | \$68,881.20 |
| 25 | Emsad Cobá | 20/20 mbps | Inalámbrico | 8 | \$8,610.15 | \$68,881.20 |
| 26 | Plantel Presidente Juárez | 40/40 mbps | Inalámbrico | 8 | \$12,188.22 | \$97,505.76 |
| 27 | Emsad Puerto Aventuras | 50/50 mbps | Inalámbrico | 8 | \$14,559.23 | \$116,473.84 |
| 28 | Plantel Puerto Morelos | 50/50 mbps | Inalámbrico | 8 | \$5,061.83 | \$40,494.64 |
| Subtotal: | | | | | | \$2,067,651.12 |
| I.V.A.: | | | | | | \$330,824.18 |
| Total: | | | | | | \$2,398,475.30 |

“El Proveedor” se compromete a dar atención en caso de alguna falla de los servicios de manera inmediata y no deberá exceder de un máximo de 2 horas para casos de Prioridad 1 (Afectación Total), de 4 horas para casos de prioridad 2 (afectación parcial) y 8 horas para casos de Prioridad 3 (Afectación mínima o parcial para sitios).



Así mismo, “El Proveedor” permitirá que el responsable técnico de cada Centro Educativo tenga acceso al equipo de comunicación de última milla, para monitorear el rendimiento del servicio.

“El proveedor” garantiza que cumplirá durante la vigencia del contrato que el Servicio de Internet de los enlaces, no estará “Cacheado”, es decir, no deberán existir servidores PROXY, “WEB CACHING” o ningún otro protocolo de este tipo en la red que preste este servicio.

Séptima.- Si como consecuencia del presupuesto aprobado y disponible y por razones fundadas fuera necesario ampliar el monto total señalado en la Cláusula Cuarta para la ejecución del servicio de internet y si dicho incremento no excediera del 15% del monto original, “El Colegio” podrá solicitar a “El Proveedor” la ampliación de dicho monto, lo que se formalizara debidamente por escrito.

Octava.- Lugar del servicio.- “El Proveedor” se compromete y obliga a proporcionar el Servicio de Internet en cada una de las direcciones de las instancias educativas que a continuación se menciona, o de acuerdo a como se indique en la orden de compra:

| No. | Nombre del Plantel | Municipio | Domicilio o ubicación |
|-----|---------------------------------|--------------------------------|---|
| 1 | Emsad Caobas | Othón P. Blanco, Q. Roo | Domicilio conocido del poblado de Caobas Q. Roo |
| 2 | Emsad Josefa Ortiz de Domínguez | Othón P. Blanco, Q. Roo | Domicilio conocido del poblado de Josefa Ortiz de Domínguez Q. Roo |
| 3 | Emsad Chiquilá | Lázaro Cárdenas, Q. Roo | Domicilio conocido del poblado de Chiquilá Q. Roo |
| 4 | Emsad Altos de Sevilla | Bacalar, Q. Roo | Domicilio conocido del poblado de Altos de Sevilla Q. Roo |
| 5 | Emsad limones | Bacalar, Q. Roo | Domicilio conocido del poblado de Limones Q. Roo |
| 6 | Emsad Zamora | Bacalar, Q. Roo. | Domicilio conocido del poblado de Zamora Q. Roo |
| 7 | Emsad Divorciados | Bacalar, Q. Roo | Domicilio conocido del poblado de Divorciados Q. Roo |
| 8 | Emsad Vallehermoso | Bacalar, Q. Roo | Domicilio conocido del poblado de Vallehermoso Q. Roo |
| 9 | Emsad San Pedro Peralta | Othón P. Blanco, Q. Roo | Domicilio conocido del poblado de San Pedro Peralta Q. Roo |
| 10 | Emsad Blanca Flor | Bacalar, Q. Roo | Domicilio conocido del poblado de Blanca Flor Q. Roo |
| 11 | Plantel Carlos A. Madrazo | Othón P. Blanco, Q. Roo | Carretera federal Chetumal - Escárcega, km 26, C.P. 77960, Carlos A. Madrazo Q. Roo |
| 12 | Plantel Río Hondo | Othón P. Blanco, Q. Roo | Ejido Pucté carretera Ucum-La Unión km 34 Q. Roo |
| 13 | Plantel Ignacio Zaragoza | Lázaro Cárdenas, Q. Roo | Carretera federal Cancún - Mérida km. 80, Ignacio Zaragoza Q. Roo |
| 14 | Plantel Señor | Felipe Carrillo Puerto, Q. Roo | Domicilio conocido del poblado de Señor Q. Roo |
| 15 | Emsad X-Hazil Sur | Felipe Carrillo Puerto, Q. Roo | Domicilio conocido del poblado X-Hazil Sur Q. Roo |



| No. | Nombre del Plantel | Municipio | Domicilio o ubicación |
|-----|---------------------------|--------------------------------|--|
| 16 | Emsad X- Pichil | Felipe Carrillo Puerto, Q. Roo | Domicilio conocido del poblado de X Pichil. Q. Roo |
| 17 | Emsad Noh Bec | Felipe Carrillo Puerto, Q. Roo | Domicilio conocido del poblado de Noh Bec Q. Roo |
| 18 | Plantel Tihosuco | Felipe Carrillo Puerto, Q. Roo | Domicilio conocido del poblado de Tihosuco Q. Roo |
| 19 | Emsad Chun Yah | Felipe Carrillo Puerto, Q. Roo | Domicilio conocido del poblado de Chun Yah Q. Roo |
| 20 | Plantel Maya Balam | Bacalar, Q. Roo | Domicilio conocido del plantel Maya Balam Q. Roo |
| 21 | Emsad Rio Verde | Bacalar, Q. Roo | Domicilio conocido poblado de Río Verde Q. Roo |
| 22 | Emsad Miguel Alemán | Bacalar, Q. Roo | Domicilio conocido del poblado de Miguel Alemán Q. Roo |
| 23 | Emsad Laguna Kaná | Felipe Carrillo Puerto Q. Roo. | Domicilio conocido del poblado de Laguna Kaná Q. Roo |
| 24 | Emsad Chanchen I | Tulum, Q. Roo | Domicilio conocido del poblado de Chanchen I, Q. Roo |
| 25 | Emsad Coba | Tulum, Q. Roo. | Domicilio conocido del poblado de Coba Q. Roo |
| 26 | Plantel Presidente Juárez | Felipe Carrillo Puerto, Q. Roo | Domicilio conocido del poblado de Presidente Juárez Q. Roo |
| 27 | Emsad Puerto Aventuras | Solidaridad, Q. Roo. | Domicilio conocido del poblado de Puerto Aventuras Q. Roo |
| 28 | Plantel Puerto Morelos | Puerto Morelos, Q. Roo | Domicilio conocido del poblado de Puerto Morelos Q. Roo |

Cuando no se pueda llevar a cabo el cumplimiento dentro del periodo estipulado, por cuestiones de caso fortuito o fuerza mayor o cuando se presenten circunstancias o acontecimientos no previstos en el presente contrato "El Colegio" podrá otorgar prórroga para el cumplimiento de la misma, siempre y cuando "El Proveedor" realice su solicitud con anticipación, contemplando cinco días hábiles anteriores a la fecha de terminación de la prestación.

Novena. - Anticipos. "El Colegio" no entregará anticipo alguno.

Décima.- Garantías.- "El Proveedor" se compromete a entregar fianza como garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato a favor de "El Colegio" por la cantidad de \$ 239,847.53 (Son: **Doscientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete pesos 53/100 M.N.**) correspondiente al 10% de \$ 2,398,475.30 (Son: **Dos millones trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 30/100 M.N.**) con respecto al monto total del contrato con I.V.A. incluido, misma que será requisito para el trámite de pago de las facturas y se hará efectiva en caso de que "El Proveedor" incumpla con cualquiera de sus obligaciones o cláusulas establecidas en este instrumento, así mismo se obliga "El Proveedor" a proporcionar el servicio contratado conforme a los términos del mismo y que estos se efectúen a satisfacción de "El Colegio", así como responder por su cuenta y riesgo de los defectos y/o daños y/o vicios ocultos y de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido y en caso contrario se procederá de conformidad con lo establecido en la Cláusula Decima Quinta del presente contrato.

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
Dirección General
Dirección Administrativa
Departamento de Recursos Materiales y Servicios
Contrato Número 019/2023
Número de procedimiento COBAQROO-DA-RM-LP-002-2023
Relativo al Servicio de Internet para los Centros
Educativos del COBAQROO.



Decima Primera.- “El Colegio” designa al Departamento de Informática y Telecomunicaciones de la Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo como responsable de la supervisión del presente contrato, quien supervisara su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar el cumplimiento de las cláusulas de este instrumento, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios objeto de este contrato cumplan con las especificaciones señaladas en la Cláusula Sexta.

Décima Segunda.- Forma de pago.- “El Colegio” pagara a “El Proveedor” el 100% del monto total de las órdenes de compra en los términos que se especifican en este contrato dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que hayan recepcionado en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de ingreso, formato y versión 4.0, apegándose en su elaboración a lo establecido en el Anexo 20 emitido por el SAT (Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet) que amparen los servicios pactados en este contrato mismas que deberán contener por separado lo correspondiente al porcentaje del I.V.A., la documentación soporte de las facturas que se mencionan será la orden de servicios y el formato original del reporte del servicio de internet de los Centros Educativos del COBAQROO, los cuales deberán contener la firma de los Directores y/o Coordinadores de los Centros Educativos respectivo del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, en la que se especificará haber recibido en su totalidad los Servicios de Internet objeto de este contrato.

El pago del Servicio de Internet se efectuara de manera mensual al vencer el mes de renta correspondiente y dicho pago se efectuara considerando que se esté recibiendo en forma efectiva y satisfactoriamente, por lo que en caso de que no se esté recibiendo dicho servicio por un día o más, en consecuencia desde este momento queda pactado entre las partes que únicamente tendrá derecho a que este cobre o que se le pague la cantidad o parte proporcional que corresponda al número de días en que haya prestado en forma efectiva el servicio de internet de los Centros Educativos del COBAQROO en los meses establecidos, y lo anterior se verificará y notificará por parte de “El Colegio” a “El Proveedor” y dicho caso procederá “El Colegio” a realizar el descuento en el mes siguiente.

Décima Tercera. - Si como consecuencia “El Colegio” requiera aumentar, disminuir o en su caso cancelar el servicio de algún Centro Educativo “El Proveedor” procederá a dar respuesta favorable según sea la solicitud por parte de “El Colegio” y esta respuesta será sin ninguna responsabilidad para “El Colegio”.

Décima Cuarta. - Pena convencional. - En caso de incumplimiento a las obligaciones objeto del presente contrato, “El Proveedor” se hará acreedor a la pena convencional equivalente al 5% (cinco por ciento) del precio total de los servicios que se haya dejado de prestar “El Proveedor” con I.V.A. incluido por cada día de atraso, sin que la acumulación de dicha pena pueda rebasar en su totalidad el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones y que la prestación del servicio no sea prestada conforme a lo establecido en el presente contrato, sin perjuicio del derecho que tiene “El Colegio” de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

“El Colegio” en caso de que requieran el pago de la pena convencional por cualquiera de los supuestos señalados en el presente contrato, deberá de solicitar por escrito el pago de dichas penas, debiendo “El Proveedor” hacer el pago en los cinco días hábiles siguientes de haber recibido dicha solicitud.

Décima Quinta.- Terminación anticipada del presente contrato.- Ambas partes están plenamente de común acuerdo en que únicamente “El Colegio” podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por motivos justificados; b) Por carencia y/o insuficiencia

presupuestal; c) Por causa de fuerza mayor y d) Cuando "El Proveedor" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato, lo cual "El Colegio" lo comunicará por escrito a "El Proveedor" indicando las causas y fecha de terminación, pactando en este momento las partes por su plena voluntad que "El Colegio" no tendrá ningún tipo de responsabilidad civil ni contractual por la terminación anticipada de este contrato, por lo que "El Proveedor" libera o condona a "El Colegio" todo tipo de responsabilidad civil o contractual por la terminación anticipada del presente contrato.

Decima Sexta. - Rescisión Administrativa. - "El Colegio" podrá rescindir administrativamente este contrato, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial alguna, cuando "El Proveedor" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- A. En falsedad total o parcial, respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- B. Cuando se haya agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.
- C. Cuando el "El Proveedor" no subsane la falta que le fuese notificada, ya sea en el personal, equipo o materiales que proporcione para brindar el servicio.
- D. Cuando el "El Proveedor" modifique cualquier característica de los bienes y servicios contratados.
- E. En caso de que no entregue la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los diez días siguientes a la firma del contrato.
- F. Incumpla en cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato.

Decima Séptima. - Procedimiento de Rescisión. - "El Colegio" podrá en cualquier momento rescindir este contrato por las causas y cumpliendo el procedimiento, según corresponda a cualquiera de los supuestos siguientes:

- A. Incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato, en tal caso, "El Colegio" le comunicará por escrito a "El Proveedor", a fin que éste, en un plazo máximo de diez días calendario, exponga lo que a su derecho convenga. Si transcurrido el plazo "El Proveedor" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este, "El Colegio" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda.
- B. La contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, y demás disposiciones sobre la materia, producirá la rescisión inmediata sin responsabilidad para "El Colegio"; además de que se apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido en este instrumento para lo cual "El Colegio" comunicara por escrito a "El Proveedor", a fin de que en un plazo máximo de diez días calendario exponga lo que a su derecho convenga; si transcurrido ese plazo "El Proveedor" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, "El Colegio" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda.

Lo anterior con fundamento en el artículo 45 de la mencionada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

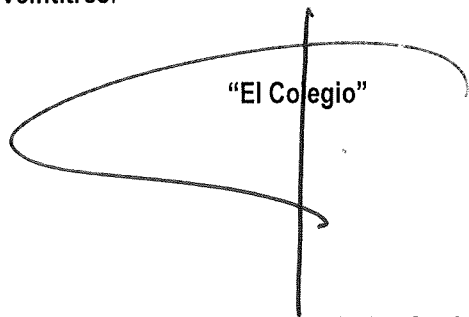
En el entendido que además de la pena convencional a la que se haga acreedor por incumplimiento y rescisión de contrato, "El Proveedor" será inhabilitado para presentar propuestas o celebrar contratos para adjudicarse o arrendar bienes y servicios para la administración pública estatal en un período no menor de seis meses y no mayor a dos años a partir de que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo lo haga público, conforme al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

Las penas y sanciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo son independientes de las de orden civil o penal, que pueden derivar de la comisión de los mismos hechos.

Décima Octava.- El presente contrato es de naturaleza civil, por lo que su interpretación, rescisión, cumplimiento o cualquier otra acción, las partes se someten expresamente a los Tribunales del Distrito Judicial de Chetumal Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Se firma el presente contrato, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día uno del mes de mayo de dos mil veintitrés.

"El Colegio"



Mtra. Samantha Hernández Cardeña
Directora General

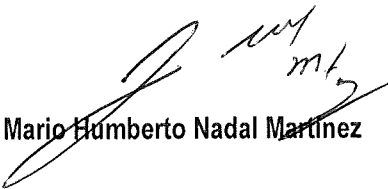


Lic. Valeria Josefina Aleocer Monsreal
Directora Administrativa



C. Deyfi Lorena Reyes Mex
Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios


"El Proveedor"



C. Mario Humberto Nadal Martínez



Lic. Katia Margarita Estrada Nieto
Jefa del Departamento Jurídico



Ing. Luis Alejandro Canto Mena
Jefe del Departamento de Informática y
Telecomunicaciones